

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

#### ACUERDO DE CANCELACION No: 001/2025ADMVO

Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; catorce de enero del año dos mil veinticinco.

Visto los autos para resolver el Procedimiento Administrativo de Cancelación de la licencia tipo “A” con número **“01EA156773** a nombre **Rolando Flores Juárez** número 001/2025 ADMVO.

#### A N T E C E D E N T E S

Con fecha de treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, en la carretera Vía Corta Puebla – Chiautempan, a la altura del Municipio de Teolocholco la unidad de transporte público perteneciente a la concesión con número de placas A05400X a nombre del C. Hipólito Reyes Tecuapacho Sánchez, circulaba de manera imprudente ocasionando un siniestro del cual resultó sin vida un masculino que se encontraba cruzando dicha avenida.

#### C O N S I D E R A N D O S

De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 7 y 8 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; 4 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de vías de Comunicación, transporte Público y Privado; 8,10,11 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, esta Dependencia Gubernamental es competente para conocer y sustanciar cualquier procedimiento relativo a la movilidad, infraestructura y vías de comunicación, transporte, así como de las personas conductoras de los servicios públicos o privados y en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, existen obligaciones conferidas a los conductores de manera general, así como de los diversos artículos 153 fracciones X, XI, XIV y 154 fracciones II, XIV, XV, XVIII, XXXIX y XLIII del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de vías de Comunicación, Transporte Público y Privado.

Asimismo de la inobservancia de los preceptos legales invocados, resalta la facultad de la persona titular de la Secretaría o de quien este señale, para poder imponer sanciones, tal y como lo establecen los artículos 49 inciso c) y 50 de la Ley de comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala; 186 fracciones II, VII, X, y XI y 187 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

#### R E S U E L V E

**Primero.** Se ordena realizar la cancelación de la Licencia de Conducir tipo “A”, folio **01EA156773**, otorgada en favor de **Rolando Flores Juárez**, con número de CURP: **FOJR040122HTLLRLA8**.

La presente Resolución podrá ser consultada en la página de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala:

<https://smyt.tlaxcala.gob.mx/portal/>

Así lo resolvió y firma la Licenciada Evelyn Cuahutle Flores, Titular del Departamento de Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.

**Rúbrica y sello**

\* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ACUERDO DE CANCELACION No: 002/2025ADMVO**

Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; catorce de enero del año dos mil veinticinco.

Visto los autos para resolver el Procedimiento Administrativo de Cancelación de la licencia tipo “A” con número “**01RA134340**” a nombre **Cesar Acoltzi Nava** número 002/2025 ADMVO.

**A N T E C E D E N T E S**

Con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, sobre la carretera Amaxac – Santa Cruz Tlaxcala, a la altura del municipio de Amaxac de Guerrero se presentó un percance vial donde se vio involucrada la unidad de transporte público perteneciente a la concesión con número de placas A05622X a nombre del concesionario Elías Pérez Hernández, del cual resultó sin vida una femenina y otro persona con lesiones graves, ambos se encontraban circulando por dicha carretera a bordo de una motoneta cuando fueron envestitos por la unidad de transporte público antes mencionada.

**C O N S I D E R A N D O S**

De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 7 y 8 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; 4 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de vías de Comunicación, transporte Público y Privado; 8,10,11 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, esta Dependencia Gubernamental es competente para conocer y sustanciar cualquier procedimiento relativo a la movilidad, infraestructura y vías de comunicación, transporte, así como de las personas conductoras de los servicios públicos o privados y en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, existen obligaciones conferidas a los conductores de manera general, así como de los diversos artículos 153 fracciones X, XIV y 154 fracciones II, XV, XVIII, XXXIX y XLIII del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de vías de Comunicación, Transporte Público y Privado.

Asimismo de la inobservancia de los preceptos legales invocados, resalta la facultad de la persona titular de la Secretaría o de quien este señale, para poder imponer sanciones, tal y como lo establecen los artículos 49 inciso c) y 50 de la Ley de comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala; 186 fracciones II, VII, X, y XI y 187 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

**R E S U E L V E**

**Primero.** Se ordena realizar la **cancelación** de la Licencia de Conducir tipo “A”, folio **01RA134340**, otorgada en favor de **Cesar Acoltzi Nava**, con número de CURP: **AONC901207HTLCVS07**.

La presente Resolución podrá ser consultada en la página de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala:

<https://smyt.tlaxcala.gob.mx/portal/>

Así lo resolvió y firma la Licenciada Evelyn Cuahutle Flores, Titular del Departamento de Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.

**Rúbrica y sello**

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ACUERDO DE CANCELACION No: 003/2025ADMVO**

Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; catorce de enero del año dos mil veinticinco.

Visto los autos para resolver el Procedimiento Administrativo de Cancelación de la licencia tipo “A” con número “**01EA122991**” a nombre **José Manuel Lozano Nava** número 003/2025 ADMVO.

**A N T E C E D E N T E S**

Con fecha de veintitrés de enero del dos mil veinticinco en la comunidad de San Simón Tlatlahuquitepec Municipio de Xaltocan, la unidad de transporte público perteneciente a la concesión con número de placas A08908X a nombre de la moral Autotransportes Tlaxcala – Apizaco – Huamantla S.A. DE C.V., se vio involucrada en un percance del cual resultó afectada una familia, luego de que dicha unidad se estrellara frente con su vivienda causándoles daños materiales y poniendo en riesgo la vida de sus habitantes.

**C O N S I D E R A N D O S**

De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 7 y 8 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; 4 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de vías de Comunicación, transporte Público y Privado; 8,10,11 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, esta Dependencia Gubernamental es competente para conocer y sustanciar cualquier procedimiento relativo a la movilidad, infraestructura y vías de comunicación, transporte, así como de las personas conductoras de los servicios públicos o privados y en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, existen obligaciones conferidas a los conductores de manera general, así como de los diversos artículos 153 fracciones III, X, XIV y 154 fracciones I, II, XIV, XV, XVIII, XXXIX y XLIII del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de vías de Comunicación, Transporte Público y Privado.

Asimismo de la inobservancia de los preceptos legales invocados, resalta la facultad de la persona titular de la Secretaría o de quien este señale, para poder imponer sanciones, tal y como lo establecen los artículos 49 inciso c) y 50 de la Ley de comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala; 186 fracciones II, VII, X, y XI y 187 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## R E S U E L V E

**Primero.** Se ordena realizar la cancelación de la Licencia de Conducir tipo “A”, folio **01EA122991**, otorgada en favor de **José Manuel Lozano Nava**, con número de CURP: **LONM971010HTLZVN01**.

La presente Resolución podrá ser consultada en la página de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala:

<https://smyt.tlaxcala.gob.mx/portal/>

Así lo resolvió y firma la Licenciada Evelyn Cuahutle Flores, Titular del Departamento de Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.

### Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional. Que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

### ACUERDO DE CANCELACION №: 004/2025ADMVO

Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala; cuatro de marzo del año dos mil veinticinco.

Visto los autos para resolver el Procedimiento Administrativo de Cancelación de la licencia tipo “A” con número “**01EA125601** a nombre **HÉCTOR HERNÁNDEZ GALENO** número 004/2025 ADMVO.

### A N T E C E D E N T E S

Con fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, se suscitó un percance vial, sobre la carretera Apizaco – Tlaxcala a la altura de la comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de Apetatitlan, Tlaxcala, en el cual se vio involucrada una unidad de transporte público, amparada la concesión con número de placas A08144X a nombre de la moral Autotransportes Tlaxcala – Apizaco – Huamantla S.A. DE C.V., la cual circulaba a exceso de velocidad perdiendo el control de la unidad, impactándose de frente con un poste de alumbrado, afectando la infraestructura vial y poniendo en riesgo la integridad física de las personas que circulaban en ese momento, así mismo se precisa que el conductor de dicha unidad huyó del lugar evadiendo responsabilidades.

### C O N S I D E R A N D O S

De conformidad con los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 7 y 8 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; 4 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de vías de Comunicación, transporte Público y Privado; 8,10,11 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala, esta Dependencia Gubernamental es competente para conocer y sustanciar cualquier procedimiento relativo a la movilidad, infraestructura y vías de comunicación, transporte, así como de las personas conductoras de los servicios públicos o privados y en términos de lo dispuesto en el artículo 65 fracciones VII, X y XI de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, existen obligaciones conferidas a los conductores de manera general, así como de los diversos artículos 153 fracciones

X y 154 fracciones I, II, XIV, XV, XVIII, XX, XXXIX y XLIII del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de vías de Comunicación, Transporte Público y Privado.

Asimismo de la inobservancia de los preceptos legales invocados, resalta la facultad de la persona titular de la Secretaría o de quien este señale, para poder imponer sanciones, tal y como lo establecen los artículos 49 inciso c) y 50 de la Ley de comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala; 186 fracciones II, VII, IX, y XI y 187 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala, en materia de Vías de Comunicación, Transporte Público y Privado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### R E S U E L V E

**Primero.** Se ordena realizar la cancelación de la Licencia de Conducir tipo "A", folio **01EA125601**, otorgada en favor de **Héctor Hernández Galeno**, con número de CURP: **HEGH950326HTLRLC05**.

La presente Resolución podrá ser consultada en la página de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala:

<https://smyt.tlaxcala.gob.mx/portal/>

Así lo resolvió y firma la Licenciada Evelyn Cuahutle Flores, Titular del Departamento de Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala.

### Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

### PUBLICACIONES OFICIALES

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

